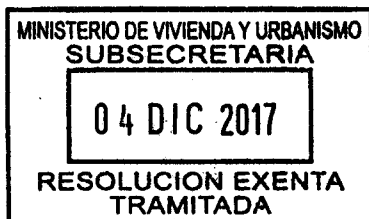


~~ESS/CAS/LSF~~  
Int. N°1374/2017



EXIME DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 6 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011, A GRUPO ORGANIZADO QUE INTEGRA EL PROYECTO "ANTUMAPU MP2", DE LA COMUNA DE LA PINTANA, DE LA REGION METROPOLITANA, SEGÚN INDICA./

SANTIAGO, 04 DIC 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 013895

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

VISTO:

- El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, especialmente lo establecido en su artículo 6, relativo a la postulación con exención de requisitos;
- La Resolución Exenta N° 10.166, (V. y U.), de fecha 24 de agosto de 2017, y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos;
- El Ord. N°14.643, de fecha 15 de noviembre de 2017, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual solicita se exima a grupos y/o familias de los Proyectos "Antumapu MP1", "Antumapu MP2" y "Antumapu MP3", de la comuna de La Pintana, de requisitos de postulación al programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, debido a sus condiciones especiales de urgente necesidad habitacional, y

CONSIDERANDO:

- Que, según da cuenta el Oficio citado en la letra c) de los Visto, las familias de los proyectos "Antumapu MP1", código 141684, "Antumapu MP2", código 141573, "Antumapu MP3", código 141500, pertenecían a 4 diferentes agrupaciones que habían sido ingresadas al Banco de Grupos Sin Proyecto, y que se encontraban en estado hábil a diciembre de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

Código Grupo	Nombre Grupo	N° de Familias
86802	CON ESFUERZO Y ESPERANZA	94
93583	COMITÉ DE ALLEGADOS FÉNIX	21
110806	COMITE DE ALLEGADOS MAS VALE TARDE QUE NUNCA	57
111115	COMÍTE DE ALLEGADOS CHAO SUEGRA	71
		243

- Que el artículo segundo transitorio del D. S. N°22 (V. y U.) de 2016, que modificó el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, establece que los grupos que se encontraban en estado hábil en el Banco de Grupos Sin Proyecto, fueran traspasados a Sistema de Información Territorial de la Demanda hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo en tal caso mantener su habilidad para postular en el actual Banco de Postulaciones, en la medida que ingresen proyectos antes del 31 de diciembre de 2017 y mantengan, a lo menos, un 80% de las personas registradas originalmente en dicho sistema.



- c) Que el SERVIU Metropolitano ha desarrollado un Plan Maestro para la construcción de viviendas en terrenos ubicados en la comuna de La Pintana, denominado "Antumapu", en cuyas etapas constituidas como Megaproyectos "Antumapu MP1", código 141684, "Antumapu MP2", código 141573, "Antumapu MP3", código 141500, se han redistribuido las familias de los grupos identificados en el considerando a) de esta resolución, producto del trabajo de organización de la demanda y acompañamiento social que ha llevado a cabo ése Servicio.
- d) Que la redistribución de familias impide que conserven el 80% a que alude el considerando a) de esta resolución, por lo cual los postulantes deben cumplir con la caracterización socioeconómica establecida en el artículo 1 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, según el instrumento Registro Social de Hogares.
- e) Que de acuerdo a lo informado por el Subdirector de Operaciones Habitacionales del SERVIU Metropolitano, en correo electrónico del 28 de noviembre de 2017, en el caso del Megaproyecto "Antumapu MP2", código 141573, de los 29 núcleos postulantes, 20 se encuentran dentro del 40% más vulnerable según Registro Social de Hogares, lo que corresponde a un 68,9%, situación que no da cumplimiento al requisito señalado en el considerando anterior solamente por efecto de una familia postulante sobre el corte.
- f) Que el Subdirector de Operaciones Habitacionales en su correo electrónico además ha señalado que a la fecha existen gestiones pendientes que podrían resolver la situación de la mayoría de los casos por quienes se solicitaron exenciones en el oficio señalado en el Visto c) de esta resolución, solicitando continuar solamente con lo requerido para el Megaproyecto "Antumapu MP2", código 141573.
- g) Que, dado el largo tiempo que estos grupos han esperado para participar de un proceso de selección conducente a la obtención de una solución habitacional, y tomando en cuenta la necesidad de otorgar facilidades a la atención de la demanda que postuló bajo la alternativa de Grupos Sin Proyecto, se requiere autorizar la exención de requisitos de postulación señalados en el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

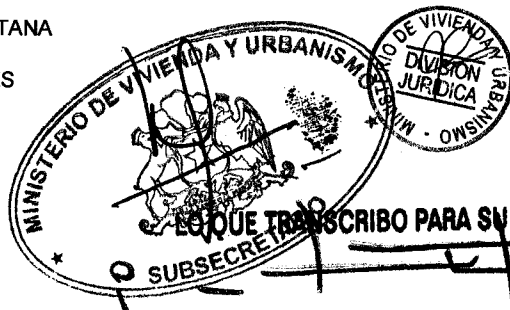
Exímese al grupo postulante asociado al proyecto "Antumapu MP2", código 141573, de la comuna de La Pintana, Región Metropolitana, del cumplimiento del requisito de acreditar a lo menos un 70% de familias calificadas dentro del 40% de mayor vulnerabilidad, y hasta un 30% de familias sobre el 40% y hasta el 90% de vulnerabilidad, según el Registro Social de Hogares, establecido en el artículo 1 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011. Lo anterior para los efectos de postular al Llamado a proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos efectuado por Resolución Exenta N°10.166, (V. y U.), de fecha 24 de agosto de 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**TRANSCRIBIR**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DE METROPOLITANA
- SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
- PROGRAMA DE CONDOMINIOS SOCIALES
- DPH
- DIJUR
- DINFO
- DITEC
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO